

**Comentarios al Observación general núm. 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida**

**(ONG Enraizados)**

Desde Enraizados consideramos positivo que el derecho a la vida se siga reconociendo como el esencial del que surgen todos los demás. Eso lleva a la Organización de Naciones Unidas a luchar para que desaparezca la pena de muerte en sus estados miembros y contra las desapariciones forzosas. Sin embargo, aún hay que luchar con más fuerza, ya que tanto una como las otras siguen existiendo, lo que supone una vulneración de los derechos humanos. Aun así, consideremos muy positivo la lucha y el empeño de la ONU en esta lucha contra la pena de muerte en los estados miembros.

En el punto 9 del escrito, encontramos contradicción, ya que se permite que los estados tengan leyes sobre la “interrupción del embarazo”. Estas van en contra del derecho a la vida, ya que en el embarazo hay una vida humana, y por ello lo que se interrumpe es una vida (Aun así, este término no es el adecuado, ya que algo que se interrumpe se puede volver a reanudar y una vida humana cuando se corta no se puede volver a reanudar). Nos parece muy importante defender la vida de la mujer embarazada o madre, pero se obvia, y por ello se entra en contradicción, la vida del ser humano por nacer, que como tal también es sujeto de derechos.

Obvian en la información que la mujer debe recibir cuando está embarazada la concerniente a las ayudas que puede percibir (económicas, psicológicas, etc) en caso de seguir con su embarazo, información que se debe extender a los adolescentes en caso de que tengan un embarazo no planificado.

Consideramos que no debe considerarse violencia contra la mujer embarazada la oposición al aborto, ya que esta es una defensa del derecho a la vida de la persona por nacer, portador también de derechos.

La “interrupción del embarazo” se convierte así en un infanticidio, delito por el que luego dicen luchar en el punto 24. Es, también, una de las principales causas de mortalidad infantil, de la que hablan más adelante.

Es, por ello, una contradicción apoyar el aborto y decir defender el derecho a la vida.

La misma contradicción se lleva a cabo al hablar del final de la vida. Un enfermo con graves dolores puede no estar en sus capacidades para pedir el final de su vida. Tampoco un Estado debe suplantar a la familia y pedirlo, como ha ocurrido recientemente en Europa con los casos del niño Charlie Gard (Reino Unido) y Vincent Lambert (Francia). En estos casos se está olvidando el principio de subsidiariedad de los Estados. ¿Quién es el Estado para matar a un hijo? En el caso de Lambert, se ha demostrado con vídeos grabados en su hogar que quiere seguir viviendo. En el caso de Gard, al ser un bebé que aún no podía expresarse, fueron los padres quienes manifestaron su inquietud de buscar una salvación para su hijo, que finalmente el Estado les negó.

En unos momentos en los que la medicina se desarrolla cada vez más y mejor, al fomentar la eutanasia ante personas enfermas o ancianas se está negando la propia medicina. Y, aunque la ciencia médica se abre a cada vez más posibilidades, se ha podido comprobar que personas a las que se ha dicho que iban a morir en poco tiempo, han sobrevivido en condiciones buenas, con lo que se puede ejercer la eutanasia en personas que podrían tener una recuperación.

Afirman en el punto 27: “El deber de proteger el derecho a la vida exige que los Estados partes adopten medidas especiales de protección hacia las personas en situación de vulnerabilidad cuya vida se encuentra en una situación de riesgo particular debido a amenazas concretas o patrones de violencia preexistentes”. Creemos que los niños intrauterinos, los ancianos y los enfermos son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuya vida se encuentra en una situación de riesgo particular.

En el punto siguiente se dice que “las personas con discapacidad, incluida la discapacidad psicosocial e intelectual, tienen derecho a gozar de medidas especiales de protección para asegurar su disfrute efectivo del derecho a la vida en pie de igualdad con los demás”. Sin embargo, la eutanasia niega este derecho a la vida de muchas personas con discapacidad. Que no puedan realizar ciertos actos en la vida no les quita su dignidad, además de proporcionar otras capacidades a la sociedad.

Es por todo ello que consideramos que el Comité de Naciones Unidas debe defender la vida en todos sus aspectos y como derecho principal, y no lo hace en su promoción de la eutanasia y la interrupción del embarazo.